

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Sesión Ordinaria No. 27

Miércoles 07 de julio de 2010

“ES OBLIGACIÓN DEL SOLICITANTE VERIFICAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA”: CONSEJERO ARTURO PEÑA OROPEZA



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de julio a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 27 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 07 de julio del presente año, se desahogaron catorce recursos de revisión repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer cuatro recursos, el primero contra el Ayuntamiento de Nacajuca, el solicitante pide tres tipos de información siendo de la misma la naturaleza, así que es

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

válida la solicitud, sin embargo se inconforma no dando razón alguna, en el análisis se observa que el Sujeto Obligado orienta al recurrente hacia dónde dirigirse para pedir lo solicitado, puesto que no es de su competencia, por lo tanto se confirma el acuerdo de disponibilidad. En el segundo caso instaurado contra el Ayuntamiento de Jalapa, el Sujeto Obligado hace saber al solicitante que la información no se ha generado, pero no sigue con el procedimiento de búsqueda, por lo tanto se revoca el acuerdo de disponibilidad por estar en desahogo a la Ley y se solicita a desahogar el procedimiento y a emitir el acuerdo correspondiente; en el tercer caso contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, el solicitante menciona que no se le entregó la información completa, del análisis realizado se observa que el Sujeto Obligado atendió lo requerido, por lo tanto se propone confirmar el acuerdo de disponibilidad y en el último caso igualmente contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, sucede lo mismo que en el recurso anterior por lo que se confirma el acuerdo porque satisface la petición del recurrente.

En el caso de la segunda Ponencia, el Lic. Arturo G. Peña Oropeza expuso cinco recursos de revisión, el primero contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, en este recurso el recurrente está inconforme con la respuesta que se le dio, pero no explica el por qué, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y da la información, en el análisis se verifica que toda la información se entrega, por lo tanto se confirma el acuerdo; el segundo caso es contra el Ayuntamiento de Balancán, en este tema el Sujeto Obligado emite un acuerdo de incompetencia, al revisar la respuesta se encuentra que no es suficiente su justificación, porque la competencia en materia de transparencia es tener la información, no que no le corresponda, por eso se propone resolver como fundado el agravio, se revoca el acuerdo de incompetencia y se solicita al Sujeto Obligado realizar la búsqueda para entregar la información y emitir el acuerdo correspondiente. El segundo caso es contra el Ayuntamiento de Cárdenas, aquí el Sujeto Obligado decreta disponible la información, el solicitante menciona que no se le está entregando toda y al revisar el caso se advierte que toda la información está comprendida, por lo tanto se propone como infundada la queja y se confirma el acuerdo de disponibilidad, los últimos dos casos contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, se generan de la misma forma ya que el solicitante se inconforma con lo que se le entrega pero no dice el por qué, en los dos análisis se observa que se le da todo lo petitionado y se declara como infundada confirmando el acuerdo de disponibilidad.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Berttolini Díaz, expuso cinco recursos de revisión, el primero contra el Ayuntamiento de Cunduacán, donde el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad pero no está completo, por lo tanto se revoca el acuerdo y se exige a emitir uno nuevo y entregar toda la información, el segundo caso es instaurado contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, al analizar la respuesta del Sujeto Obligado se observan varias irregularidades, por lo tanto se revoca el acuerdo y se requiere que entregue al recurrente la información

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”

peticionada, los tres últimos recursos faltantes son contra el Ayuntamiento de Huimanguillo, teniendo la misma naturaleza, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de información disponible, sin embargo el solicitante se inconforma pero no explica las razones, al analizar estos tres recursos se resuelve como infundadas y se confirman los acuerdos de disponibilidad.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de veinte recursos de revisión todos instaurados contra los Ayuntamientos de Huimanguillo, Cárdenas, Jalapa y la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, los cuales fueron repartidos entre las tres Ponencias.

En asuntos generales se sometió a consideración y se aprobó el documento que contiene las Políticas de Comunicación Social de este Instituto toda vez que no se recibió observación alguna.